



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA



## **Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de Salamanca para la realización en Ávila de actividades conjuntas de extensión universitaria y formación continua**

### **REUNIDOS**

**De una parte**, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, Real Decreto 1468/2005 de 2 de diciembre, (B.O.E. 3.12.2005).

**Y de otra parte** D. Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, en nombre y representación legal de la misma, nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para llevar adelante el presente convenio de colaboración y en consecuencia

### **MANIFIESTAN**

**Primero.** La Universidad de Salamanca y la UNED organizan, anualmente dentro de su política de extensión universitaria diversas actividades que complementan y enriquecen su oferta académica.

**Segundo.** Ambas instituciones son conscientes de la importancia y necesidad de las actividades científico-culturales en el marco de la formación universitaria.

**Tercero.** Tanto la Universidad de Salamanca como la UNED tienen en Ávila centros integrados en su estructura académica que sirven de apoyo a sus enseñanzas y promueven el progreso cultural de su entorno

**Cuarto.** En consecuencia y por todo esto, acuerdan establecer el presente convenio de colaboración para la organización conjunta de actividades de extensión universitaria y formación continua en la provincia de Ávila, según las disposiciones que ambas Universidades tengan establecidas y de acuerdo con las siguientes

Y



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA



## CLAÚSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es la organización conjunta entre ambas universidades de Cursos, Jornadas, Congresos y Encuentros de Extensión Universitaria y Formación Continua a realizar en Ávila y en su provincia.

### **Segunda. Contenido de las actividades.**

La denominación de las actividades y su contenido se determinarán conjuntamente por ambas partes, podrán organizarse cuantas actividades se consideren de interés para ambas instituciones, tanto de carácter presencial como actividades on-line.

### **Tercera. Reconocimiento de créditos.**

1. Las dos Universidades se comprometen mutuamente a comunicar a los vicerrectorados con competencias en las actividades objeto de este convenio la relación de cursos, contenidos y créditos que se celebren en la Universidad de Salamanca y en el Centro Asociado de la UNED de Ávila acogidos al presente convenio. Se podrán reconocer créditos de libre configuración sólo a aquellas actividades que sean co-organizadas por ambos centros y cumplan los requisitos académicos y económicos de cada institución.
2. Las dos Universidades se comprometen a otorgar los créditos de libre configuración que correspondan siempre que cumplan las normas que las universidades tienen establecidas en la materia.
3. En toda publicidad y difusión de los cursos y actividades se hará constar su reconocimiento como créditos de libre elección junto con el número de créditos reconocidos, así como la participación de ambas instituciones como organizadoras. También se hará constar si los cursos tienen la consideración de actividades de formación continua.
4. Los estudiantes deberán solicitar el reconocimiento de los créditos en su universidad en la forma y por los procedimientos que cada una de ellas tenga establecidos.

### **Cuarta. Actividades de formación continua.**

Ambas universidades se comprometen a tramitar las actividades organizadas como actividades de formación continua siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en su normativa.

Si es necesario se podrán expedir certificados de asistencia y aprovechamiento diferenciados para los cursos y actividades que se tramiten bajo la modalidad de formación continua.



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA



#### **Quinta. Organización.**

1. *Comisión de Seguimiento.* Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y control compuesta por dos miembros de cada Universidad con el fin de facilitar el trabajo objeto del presente anexo. La designación de los miembros se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido por cada Universidad.

La comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento y estudiará todos los aspectos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y, cuando sea necesario, los elevará a sus respectivas Instituciones

2. *Dirección Académica.* La programación y organización será asumida por especialistas que representen a la Universidad de Salamanca y/o a la UNED, que actuarán a través de sus distintos Centros, Institutos y Departamentos, y especialmente de los encardinados en Ávila.

3. *Gestión administrativa y económica.* Cada programación de actividades se especificará en un Anexo a este Convenio, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización y las obligaciones económicas de cada una de las partes.

Como criterio general se tenderá a la autofinanciación de cada programación y se cubrirán los gastos derivados de los cursos con los ingresos de matrícula y las posibles subvenciones.

La tramitación académica y administrativa de todas las actividades se llevará a cabo a través del sistema que para ello tenga establecido cada universidad y según sus normas de procedimiento. Los detalles al respecto se determinarán en el anexo correspondiente a cada programación de actividades.

Ambas instituciones expedirán conjuntamente los oportunos certificados a todos los participantes en los Cursos, levantando las oportunas actas en duplicado ejemplar, que custodiaran cada una de ellas.

4. *Publicidad de los cursos.* En la publicidad de los cursos figuran en igualdad de condiciones la participación de ambas Universidades. El Centro Asociado de la UNED a través de la Fundación Cultural Santa Teresa (entidad de la cual depende) asume las labores de promoción y publicidad de los cursos, tareas en las que podrá solicitar la colaboración de la Universidad de Salamanca.

5. *Difusión de conocimiento abierto.* Se procurará que parte de las actividades puedan generar conocimiento abierto respetando los derechos de propiedad intelectual. Entre otras acciones se podrán difundir materiales a través de los OCW de la Universidad de Salamanca y de la UNED. También se podrán retransmitir las actividades a través de los medios disponibles en ambas universidades: Radio Usal, Cadena Campus, UNED TV, etc.

6. *Actividades on-line.* Las actividades on-line se realizarán utilizando las plataformas tecnológicas de cada universidad, decidiendo en cada caso en cual de ellas se



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA



desarrollarán los cursos.

Ambas universidades se comprometen a que sus servicios técnicos presten el apoyo necesario al desarrollo de las actividades que se celebren bajo esta modalidad.

#### **Sexta. Publicaciones.**

Ambas instituciones podrán publicar conjuntamente las actas de los encuentros o jornadas organizados en común, considerando esta publicación como parte de los costes del curso. Si alguna institución desea editar más ejemplares de estas publicaciones podrá editarlos.

Igualmente podrán publicarse otros trabajos conjuntamente, distribuyéndose los ejemplares publicados en proporción a los gastos que asuma cada parte.

Las publicaciones tendrán lugar en alguna de las colecciones o series existentes en cualquiera de las universidades.

#### **Séptima. Colaboraciones.**

Las partes podrán conjuntamente aceptar la colaboración de otras entidades en la financiación y/o organización de los cursos y publicaciones.

#### **Octava. Vigencia del convenio.**

La duración del presente convenio de colaboración será de un año, entendiéndose automáticamente prorrogado por periodos idénticos, salvo comunicación expresa en contrario en alguna de las partes con una antelación de tres meses.

#### **Novena. Naturaleza del acuerdo.**

Este convenio tendrá naturaleza administrativa y se regirá por la normativa que regula este tipo de acuerdos, en lo no recogido expresamente en el mismo.

Y siendo de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado en las fechas indicadas más abajo.

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

El Rector

Fdo. Daniel Hernández Ruipérez

29 JUN. 2010

POR LA UNED

El Rector

Fdo. Juan A. Gimeno Ullastres